



**Resolución No 2022032752 de fecha 7 de septiembre de 2022**

***“Por la cual se concede autorización sanitaria y registro a una Planta de Beneficio y Desposte de bovinos y bufalinos”***

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el numeral 11 del artículo 20 del Decreto 2078 de 2012 y con base en lo previsto en la Ley 9 de 1979, el Decreto 1500 de 2007, el Decreto 2270 de 2012, Resolución 240 de 2013 y Resolución 2021043230 de 2021, procede a conceder una autorización sanitaria, para lo cual tendrá en cuenta lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

El Decreto 1500 de 2007, estableció el proceso de autorización sanitaria y registro de todos los establecimientos dedicados al beneficio de animales, desposte y desprese para lo cual deben inscribirse ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, solicitar visita de autorización sanitaria y el registro del establecimiento, para su funcionamiento.

De acuerdo con el capítulo V del título II del Decreto 1500 de 2007 le corresponde al Invima realizar la inscripción, autorización sanitaria y registro de las plantas de beneficio animal, desposte y desprese.

El Decreto 2270 de 2012, estableció que el Invima expedirá la correspondiente autorización sanitaria a las plantas de beneficio animal, desposte y desprese que cumplan con los requisitos sanitarios establecidos en el citado decreto y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

A través de la Resolución 240 de 2013, el Ministerio de Salud y Protección Social estableció los requisitos sanitarios para el funcionamiento de las plantas de beneficio animal de las especies bovina, bufalina y porcina, plantas de desposte y almacenamiento, comercialización, expendio, transporte, importación o exportación de carne y productos cárnicos comestibles.

Mediante Resolución 2021043230 de 2021, el Invima estableció el procedimiento para la obtención de la autorización sanitaria y registro por parte de las plantas de beneficio animal, desposte, desprese y acondicionadores de carne y productos cárnicos comestibles.

**II. SOLICITUD**

Mediante radicado Invima 20211237954 de 10 de noviembre de 2021, el señor **GILBERTO SERRANO QUINTERO**, actuando en calidad de Representante Legal del establecimiento **AGROPECUARIA SANTACRUZ LIMITADA**, identificado con NIT **830.505.537-2**, ubicado en la **Calle 4 No. 2-21 (Km 3 Vía Oriental Malambo)**, en el municipio de **Malambo**, Departamento del Atlántico, solicitó Autorización Sanitaria bajo decreto 1500 de 2007.



**MINISTERIO DE SALUD Y  
PROTECCIÓN SOCIAL**

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**Resolución No 2022032752 de fecha 7 de septiembre de 2022**

***“Por la cual se concede autorización sanitaria y registro a una Planta de Beneficio y Desposte de bovinos y bufalinos”***

**III. CONSIDERACIONES**

Una vez surtida la revisión documental de la solicitud presentada por el establecimiento para la Autorización Sanitaria, se conceptuó que la información se encontraba completa y se procedió a la visita de verificación.

Este Instituto en visita de inspección realizada los días **29, 30 y 31 de agosto de 2022**, verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 de 2007, Decreto 2270 de 2012, Resolución 240 de 2013 y Resolución 2021043230 de 2021, descritos en el acta que forma parte integral del presente acto administrativo, de la planta de beneficio y desposte de bovinos y bufalinos **AGROPECUARIA SANTACRUZ LIMITADA**.

Conforme a lo anterior, una vez realizada la evaluación documental, así como la visita de verificación de los requisitos sanitarios de la petición allegada, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER AUTORIZACIÓN SANITARIA** para el beneficio y desposte de bovinos y bufalinos al establecimiento de **AGROPECUARIA SANTACRUZ LIMITADA**, con NIT **830.505.537-2**, ubicado en la **Calle 4 No. 2-21 (Km 3 Vía Oriental Malambo)**, en el municipio de **Malambo**, Departamento del Atlántico, por encontrarse que cumple con los requisitos sanitarios establecidos en el Decreto 1500 de 2007 y el Decreto 2270 de 2012, en concordancia con la Resolución 240 de 2013 y la Resolución 2021043230 de 2021, conforme a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REALIZAR** el Registro en el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne y Productos Cárnicos Comestibles al establecimiento **AGROPECUARIA SANTACRUZ LIMITADA**, con NIT **830.505.537-2**, ubicado en la **Calle 4 No. 2-21 (Km 3 Vía Oriental Malambo)**, en el municipio de **Malambo**, Departamento del Atlántico, bajo el Código de Inscripción INVIMA **466BD**.

**ARTÍCULO TERCERO: ASIGNAR** la inspección oficial permanente, conforme a los requisitos establecidos en el Decreto 1500 de 2007 y Resolución 240 de 2013. Se asignará mínimo un (1) Inspector Oficial del Invima por turno de ocho (8) horas al establecimiento **AGROPECUARIA SANTACRUZ LIMITADA** de acuerdo con el volumen de sacrificio y desposte de bovinos y bufalinos.

**PARÁGRAFO:** A partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo, el representante legal del establecimiento **AGROPECUARIA SANTACRUZ LIMITADA**, deberá

2



**Resolución No 2022032752 de fecha 7 de septiembre de 2022**

***“Por la cual se concede autorización sanitaria y registro a una Planta de Beneficio y Desposte de bovinos y bufalinos”***

realizar solicitud ante el Invima para la prestación del servicio de inspección oficial permanente en plantas de beneficio bajo Decreto 1500 de 2007, con el pago de la tarifa correspondiente, la cual se encuentra en el manual tarifario vigente en la página web del Invima, de acuerdo con los procedimientos establecidos por este Instituto.

**ARTÍCULO CUARTO:** El establecimiento deberá contar con personal necesario para realizar la solicitud de reconocimiento y aprobación de los inspectores auxiliares, conforme a lo establecido en la Resolución 2016037870 del 26 de septiembre de 2016. El número de inspectores auxiliares necesarios, de acuerdo con el volumen de sacrificio y desposte de bovinos y bufalinos, para el establecimiento **AGROPECUARIA SANTACRUZ LIMITADA** deberá ser de un (1) inspector auxiliar por turno de ocho (8) horas. El Invima podrá determinar la necesidad de inspector auxiliar adicional, de acuerdo con el aumento de volumen de sacrificio.

**PARÁGRAFO:** Una vez se obtenga el reconocimiento y aprobación de los profesionales, técnicos o tecnólogos como inspectores auxiliares, conforme a los lineamientos establecidos por el Invima, se procederá a su inscripción en el listado oficial de inspectores auxiliares y mediante oficio se comunicará dicho reconocimiento al representante legal del establecimiento.

**ARTÍCULO QUINTO:** Conforme al estado sanitario verificado durante la visita, el Invima establece que los productos pueden destinarse a consumo **NACIONAL**.

**PARAGRAFO:** En caso de que el establecimiento pretenda destinar sus productos a exportación, deberá obtener certificación donde conste que tiene implementado y en funcionamiento el Sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control – HACCP – bajo Decreto 1500 de 2007, Decreto 2270 de 2012 y Resolución 240 de 2013, por parte de la autoridad sanitaria competente, previa solicitud del interesado. Adicionalmente, deberá contar con inspectores oficiales, de acuerdo con los requisitos de destino y pagar la tarifa correspondiente.

**ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR** que si en uso de las facultades de Inspección, Vigilancia y Control, el Invima evidencia que se presentan condiciones sanitarias que ponen en riesgo la inocuidad del producto o se evidencia cualquier violación al Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control, se procederá a cancelar el registro mediante acto debidamente motivado contra el cual proceden los recursos de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin perjuicio de aplicación de las medidas sanitarias de seguridad a que haya lugar.

**PARÁGRAFO:** Se debe garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al establecimiento, así como, mantener la autorización para desarrollar las actividades de acuerdo con el POT, PBOT o EOT que lo regule.



**MINISTERIO DE SALUD Y  
PROTECCIÓN SOCIAL**

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**Resolución No 2022032752 de fecha 7 de septiembre de 2022**

***“Por la cual se concede autorización sanitaria y registro a una Planta de Beneficio y Desposte de bovinos y bufalinos”***

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al representante legal o apoderado del establecimiento **AGROPECUARIA SANTACRUZ LIMITADA**, identificado con NIT **830.505.537-2**, de conformidad con lo estipulado en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

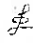
**ARTICULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de la fecha ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se expide en Bogotá. D.C. el 7 de septiembre de 2022

**Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.**

  
**CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME**  
**DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS**

Vo. Bo. Elaboró: Johann Ricardo Baquero Parrado β  
Vo. Bo. Revisó: Luis Enrique Osuna Ávila   
Vo. Bo. Revisó: Verónica del Castillo Manotas 